

# EL ECO DE DAIMIEL

PERIÓDICO POLÍTICO, DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.

*El Director*  
*José María*

PRECIOS DE SUSCRICION.		REDACCION Y ADMINISTRACION: Plaza de Santa María, núm. 2, dup.*	CONDICIONES DE PUBLICACION.
	PESETAS.		
Un trimestre .....	3	Se publica los miércoles y sábados.	Anuncios: por una vez 0,10 pesetas la línea, por varias precios convencionales. Comunicados: 0,25 la línea. No se devuelven los originales. Toda la correspondencia debe dirigirse al Director.
Un semestre .....	6		
Un año .....	10		
Numero suelto .....	» 15		
PAGO ADELANTADO.			PAGO ADELANTADO.

## NO DESMAYAMOS.

Es muy raro el hombre que ocupa una posición elevada en el que no exista un secreto instinto que le impulse á dominar á sus semejantes, á hacer prevalecer sus opiniones dentro del medio en que vive y á ambicionar penetrar en otra esfera de más brillantes colores, cuando ya en la suya no puede ir más allá.

No vamos nosotros á criticar este impulso que, cuando es moderado y de buena fé se practica y, sobre todo, cuando el fin á que se camina es el bien de esos mismos semejantes, puede ser disculpable.

Queremos tan solo hacer notar cuánto se engañan estos mismos cuando creen y piensan que son los únicos llamados á hacerlo, los únicos capaces de caminar delante con la antorcha en una mano y en la otra el báculo del explorador señalando el derrotero que ha de seguirse.

Los pueblos como los hombres tienen sus edades; el juguete que cuando niños nos distraía, nos cansa y nos fastidia cuando en el alma empiezan á iniciarse extrañas sensaciones, cuando el corazón aprende nuevos y más armoniosos ritmos, cuando la inteligencia se abre á la luz de los primeros destellos de la ciencia.

Nada sería tan cansado como obligar á un auditorio, más ó menos inteligente, pero que siquiera tuviese aptitud para percibir sonidos, á escuchar de continuo una misma melodía, así fuera escrita por el más eminente de los compositores y ejecutada al piano por el más afamado de los maestros. ¡Con cuánto gusto sería visto por el público, cómo uno entre el común de todos, valiente y decidido, rompía con el consuetudinario espectáculo introduciendo inarmónica variedad, pero variedad al fin!

¡Cómo se vería con cierta complacencia nacer, arrancados por aquellos inhábiles y toscos dedos, desapacibles ecos y ruidos estridentes, allá por casualidad mezclados con lieros destellos de una original y nueva armonía!

Pero no tarda el auditorio en promover discusiones; ya muchos, que cansados y todo se amoldaban bien á aquella interminable y uniforme armonía, que por sabérsela de memoria no escuchaban y les tenía de continuo sumidos en dulce y tranquila somnolencia, maldicen aquel insólito ruido, que sólo por ligero pasatiempo aceptaron sin protesta; otros, los menos, piensan que de aquellas discordantes notas pudieran, armonizándolas, nacer bellas composiciones, y quieren que el novel artista continúe más tiempo resignándose á escuchar lo malo por lo poco bueno que oyen, y con la esperanza de encontrar pronto una mejor unidad dentro de la variedad que empiezan á escuchar.

Mas son dominados, porque el número de los que piensan y discurren es muy limitado, y

en el mundo, por ahora, la cantidad puede más que la calidad.

El antiguo profesor se impone y vuelve á oírse su misma música, y esta vez con mayor ensañamiento; que si antes era siempre la misma, al fin no era del todo mala, y ahora, á los defectos de la antigua una la mala ejecución que la holganza ha producido.

Esto no perjudica, sin embargo, porque al fin, aquellos que ya escucharon al innovador, le advierten los defectos que tuvo, corrige la lamentable *série de equivocaciones* en que incurrió y, potente y vigorosa, lanza un momento entre torrentes de armonía la primera producción de su joven y magistral inventiva.

Así de igual modo nacer á la vida pública esas ideas nuevas con pretensiones de sustituir en un momento á las ya catcomidas y despreciadas, pero que, cayendo en terrenos incultos, suelen ser ahogadas por otras que, si al parecer son hermanas, son bastardas.

De ahí el saludable influjo de las reacciones; merced á ellas, y bajo su helado soplo, las ideas se arraigan más y más, se purifican; sólo las buenas prevalecen, y llega el día en que rompiendo su helada cubierta, dan flores con que embellecen el campo de nuestras aspiraciones.

El partido conservador, tras seis largos años de mando, cumplió la misión que se impusiera; el espíritu revolucionario, durante ellos, se despojó de bastardas ideas y adquirió nuevas y saludables enseñanzas; quiso llevarlas á la práctica, pero los encargados de hacerlo, fueron contagiados del mismo doctrinarismo.

No fué, pues, aquello gobierno liberal; ni tampoco lo fué aquel informe contubernio en que sólo el ilustre general Lopez Dominguez llenó su cometido al cumplir sus compromisos; ni se les dió tiempo tampoco para que, desterrando las notas discordantes, formaran armonía.

Sin embargo, como tal se contó, y se volvió á la antigua privanza y esta vez con mayor ensañamiento; que si antes pecaba de conservadora y reaccionaria hoy añade lo malo de los ultramontanos procedimientos.

Pero no importa; también esta vez en el ostracismo, hemos purificado y purificaremos más y más nuestras ideas, adquiriendo saludables enseñanzas que en su día darán sazonados frutos.

No se cansen; no deben los conservadores extremar sus procedimientos; la nación ha adelantado poco con ellos; ese estancamiento, ya que no le llamemos retroceso, se aviene mal con el espíritu de los modernos tiempos, y se engañan si creen que la tolerancia del país no está saturada.

Creemos ya llegado el instante de cambiar de ritmo, como creemos también que ellos deben ser los primeros que, tomando el pulso á la opinión, vean lo que ya hace tiempo necesita.

## REGLAMENTO GENERAL

PARA EL REPARTIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA.

### II

#### CAPÍTULO IV.

*Repartimiento entre los contribuyentes de cada pueblo ó distrito municipal.*

Este capítulo del Reglamento está dividido en cuatro secciones.

En la primera trata de las

*Juntas auxiliares para la conservacion del amillaramiento y para el mejor reparto de la contribucion territorial.*

Estas *Juntas auxiliares* se denominan JUNTAS PERICIALES, cuando están constituidas en los pueblos y constan de un número de peritos repartidores igual al de individuos del Ayuntamiento, un Presidente que será el del mismo Ayuntamiento, un Vice-Presidente Concejal del mismo y un Secretario sin voto á diferencia de las COMISIONES ESPECIALES DE EVALUACION que son las que actúan en las capitales de provincia y que solo se componen de cuatro individuos del Ayuntamiento y de igual número de contribuyentes, un Presidente que será el Administrador de Hacienda, un Secretario sin voto y los peritos de planta.

En toda esta seccion se dan reglas acerca del procedimiento que se ha de seguir al nombrar los peritos, cargo que es gratuito y obligatorio y que dura cuatro años, renovándose por mitad cada dos.

La segunda seccion se denomina:

*Obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales, y de las comisiones especiales de evaluaciones respecto á los amillaramientos de riqueza.*

Esta seccion es de suma importancia y en ella nos hemos de detener más.

Dice en primer término, y en el art. 45, que los propietarios de fincas que no las tengan amillaramiento ó aquellos que las tengan con ocultaciones de riqueza, están *perpetuamente* obligados á manifestar por escrito á las Juntas periciales ó Comisiones de evaluacion las fincas que se encuentren en esas circunstancias.

Los propietarios que cumplan dicha obligacion dentro de los dos meses siguientes á la publicacion de este reglamento quedarán libres de toda responsabilidad.

Pasado dicho plazo, por las ocultaciones que se comprueben, se impondrá al interesado, además del pago de la contribucion que haya dejado de satisfacer y el 6 por 100 de interés de demora, una multa de la cuarta parte del producto líquido de sus fincas.

También tienen los propietarios la obligacion de dar parte de las alteraciones que en los amillaramientos de sus fincas deban hacerse.

En los siguientes artículos 46 y 47, define lo que son amillaramientos, dice cuando se han de refundir el amillaramiento que es perpetuo con sus apéndices que son anuales y da reglas para la formacion de uno y otros.

El amillaramiento constará de tres partes: Figurarán en la primera todos los contribuyentes cuyas propiedades no gocen de alguna exencion, detallando los objetos de imposicion que cada uno posea, cantidades en que estén evaluados por productos íntegros, bajas por gastos naturales y productos liquidados.

En la segunda figurarán los contribuyentes cuyos objetos de imposicion gocen de exencion temporal, detallando el concepto en que estaba antes de ella; luego, el cambio que haya sufrido y sea